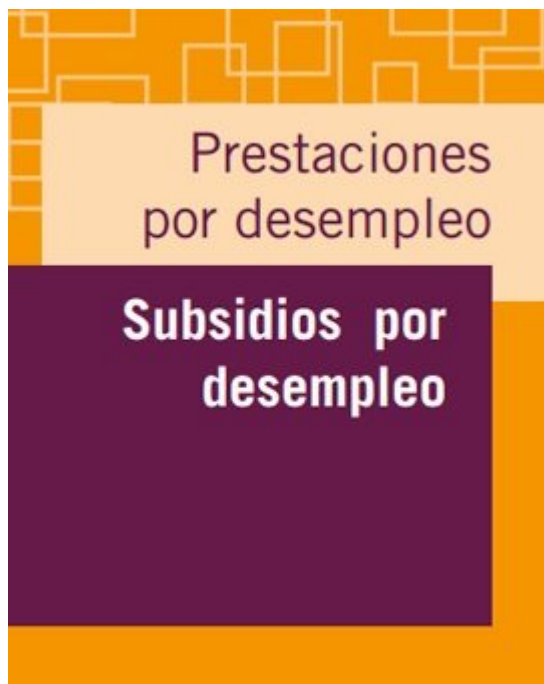


## Tramitación del subsidio de desempleo para el profesorado interino que cesado a 30 de junio

 Viernes, 03 de Julio de 2015 20:55:40



A continuación, publicamos algunos aspectos prácticos de interés y utilidad para el profesorado interino que ha cesado el 30 de junio pasado y nombrado con anterioridad al 1 de diciembre de 2014, en relación al subsidio de desempleo. **RETRIBUCIONES** Los interinos cesados el pasado 30 de junio perciben: - La retribución mensual. - La Paga Extra de junio de 2015 - El importe proporcional de las vacaciones no disfrutadas. - La parte proporcional que corresponda de la paga extra de diciembre de 2015. **DESEMPLEO** El profesorado interino que termina contrato, tiene derecho a cobrar el desempleo siempre y cuando tenga cotizado más de un año. Para ello, deberá seguir las siguientes indicaciones: - Realizar los trámites ante su oficina de empleo. - 15 días hábiles de plazo para la solicitud desde la fecha de terminación del contrato, entendiéndose que este finaliza a contar el día que termina sus días de vacaciones no disfrutadas. - En previsión de errores en los trámites a desarrollar por parte de la Consejería de Educación, les recomendamos que se dirijan a su oficina de empleo a la mayor brevedad posible. En el

caso de los interinos que cesen a 30 de junio y que se encuentren en situación de baja o Incapacidad Temporal (IT), su prestación la abonará directamente la Seguridad Social. Para ello, deben solicitar el abono de dicha prestación por IT (75% de la base de cotización) directamente ante la Seguridad Social. Al efecto, deberán acompañar: - Certificado expedido por la Consejería de Educación (solicitarlo). - DNI y datos bancarios. En caso de obtener el alta médica, deben dirigirse a su oficina de empleo para solicitar el paro, en el plazo de 15 días altas desde la fecha de alta.

Última actualización Viernes, 03 de Julio de 2015 21:16:05